



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Alma Imperio Silva de Restrepo
Demandada	Porvenir S.A; Banco Bilao Vizcaya Argentaria Colombia S.A - BBVA - Y Banco Itaú CorpBanca Colombia S.A
Vinculada	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Radicado	05001310501320180017000
Auto interlocutorio No.	350
Decisión/Temas	Avoca conocimiento – tiene por contestada demanda - reconoce personería – pone en traslado excepciones – fija fecha.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se **AVOCA** conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Como la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de **la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A**, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 31 de C.P del T y la S.S, se **TIENE POR CONTESTADA** la misma por esta codemandada.

En ese sentido, por cumplir con los requisitos del artículo 74 del C.G.P aplicable por remisión analógica en esta materia, se reconoce personería para representar a Porvenir S.A, a la doctora LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO, portadora de la T.P 85.690 del C.S de la J.

Y para representar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se reconoce personería jurídica a la doctora Carolina Jerez Montoya, portadora de la T.P 148.363 del C.S de la J.

Se pone en traslado de las partes las siguientes excepciones previas, para que en un término no mayor a tres (3) días, se pronuncien si lo estiman pertinente:

- La de FALTA DE INTEGRACIÓN DE LITIS CONSORCIO NECESARIO o NO COMPRENDER LA DEMANDA TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS,

propuestas en las contestaciones a la demanda de Porvenir S.A y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; lo anterior, respecto de la necesidad de vincular al presente proceso a el Departamento de Antioquia y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- Las de FALTA DE COMPETENCIA y PRESCRIPCIÓN propuestas en la contestación a la demanda del Banco Bilao Vizcaya Argentaria Colombia S.A - BBVA –

Respecto a la excepción previa propuesta en las contestaciones a la demanda de Banco Itaú CorpBanca Colombia S.A y Banco Bilao Vizcaya Argentaria Colombia S.A - BBVA - de NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTE NECESARIOS, encuentra este Despacho que la misma fue implícitamente resuelta por el Juzgado Trece Laboral de este Circuito mediante auto del 28 de febrero de 2019 al ordenarse allí vincular al presente proceso al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija fecha para el día **TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**. Con disponibilidad de todo el día. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo antes referido.

La diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y que se adjuntará con el auto:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Correos:

logistica@acevedogallegoabogados.com
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
larteaganieto@corpbanca.com.co
notifica@bbva.com.co
juliana.rosales@chapmanysociados.com
info@chapmanysociados.com
charles.chapman@chapmanysociados.com
cchapman@chapmanysociados.com
notifica.co@bbva.com
jorge_manrique2003@hotmail.com
agarzon@cystecnologia.com
carolina.jerez@minhacienda.gov.co
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
logistica@agabogados.co
hgnotificaciones@hotmail.com
notifica@bbva.com.co

L.O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados 083 del
16/06/2022
consultable aquí:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482a9e090375643e4199e09c13a3056950c0b31c3bc251fb2f35723c5573b25c**
Documento generado en 15/06/2022 04:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

